

DICTAMEN UOC N° 178 /2025

Asunción, 09 de diciembre de 2025.

REFERENCIA: DICTAMEN COMPLEMENTARIO Y RECTIFICATORIO DEL DICTAMEN UOC N° 156/2025, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 "CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 11/2025 - ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025". Urgencia Impostergable

Antecedentes

Visto, la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la verificación de adjudicación del llamado de referencia donde indican: *Solicitamos ampliar el Dictamen UOC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando qué hecho o hechos han dificultado la realización del llamado mediante un procedimiento ordinario. Esto, teniendo en cuenta que la contratación por urgencia impostergable debe ser acreditada de forma concreta, objetiva e inmediata, y debe evidenciar una situación tal que no permita esperar los resultados de un procedimiento ordinario o complementario sin causar un grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a la normativa vigente. Además, se observa que el dictamen no expone las razones por las cuales el ítem de carne porcina del Llamado LPN N.º 02/2025 fue declarado desierto, limitándose únicamente a citar la Resolución Ministerial N.º 867/2025. Resulta indispensable detallar los motivos de tal declaración (falta de ofertas, ofertas no admisibles, precios no razonables u otros) y adjuntar la documentación de respaldo*

Sustento documental de la excepción

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de vía de la excepción

- Resolución Ministerial N° 867, de fecha 18 de octubre de 2025, establece en su Art. 3° DECLARAR DESIERTO el ítem 2 - paquete de carne porcina "LA RUEDA" e ítem 4l "Mate Cocido Soluble", conforme a los argumentos expuestos en el informe de evaluación de fecha 13 de octubre de 2025
- Nota 307 de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Administrativa,
- Dictamen técnico ADQUISICIÓN DE CARNE PROCINA de fecha 23 de octubre de 2025.

Supuesto de excepción

Que la Ley, 7021/22 De Suministros y Contrataciones Publicas en su Capitulo V de Procedimientos de Contratación, Artículo 40.- Contratación por excepción: *las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin ajustarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1) ... 2) otras causales de la excepción que no afecten la concurrencia: c) existen razones justificadas para la*


Julio César Valdovinos
Director
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C. Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

Página 1 de 6

adquisición o locación de bienes o contratación de servicios u obras por urgencia impostergables...///...

Justificación del procedimiento

Que, en fecha 08 de setiembre de 2025, se dio inicio al Acto de Apertura de las Ofertas presentadas por los Oferentes, según consta en Acta de Apertura de Ofertas, correspondiente a la LPN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL, ID N° 467296 y en la ocasión únicamente dos oferentes (EL CASTILLO S.A. y AGROPECUARIA ITABO SAC) han cotizado el ítem 2 Paquete de Carne porcina "LA RUEDA"

Procediendo al análisis de documentaciones de carácter sustancial, el Comité Evaluación de la LPN 02/25 ha observado el incumplimiento de carácter sustancial en la oferta presentada por la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C, el mismo menciona *Incumplimiento de la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., El Formulario de Oferta presentada por la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., carece de todos los incisos establecidos – como se puede apreciar mas arriba, el formulario tiene hasta el inciso "o" en comparación al Formulario de Oferta aprobado por Resolución DNCP N° 1116/25 va hasta el inciso "p".-*

Ante lo expuesto, el Incumplimiento de la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C, presentación deficiente del Formulario de Oferta aprobado por Resolución DNCP N° 1116/25, documentación básica de carácter sustancial (Art. N° 79 del Decreto N° 2264/23, reglamentaria de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas).-

Siendo una cuestión sustancial insubsanable se procede a rechazar la oferta de la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., por todo lo expuesto precedentemente.-

Luego de la presentación de documentaciones no presentadas en el acto de apertura por parte de oferentes, avanzó la evaluación con el análisis de documentos considerados formales.

Para este punto, la única oferta susceptible de evaluación para el ítem 2 Paquete de Carne porcina "LA RUEDA" corresponde a la presentada por la firma EL CASTILLO S.A.

El comité procedió a la verificación y análisis de documentaciones de presentadas por la firma EL CASTILLO S.A., el Comité Evaluación de la LPN 02/25 y se procede al análisis en detalle de su oferta y se observa que: la firma EL CASTILLO S.A., *No presenta la Autorización del fabricante, representante o distribuidor las autorizaciones deben ser presentadas en formato original, a nombre de la Convocante y del ID del llamado, y además del mismo también deberá presentar documentos que demuestren los siguientes extremos. del producto ofertado, por tanto, no cumple con la Capacidad Técnica y se procede a rechazar la oferta del ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA", presentada la firma EL CASTILLO S.A.-*

En consecuencia, este comité recomienda declarar desierto el ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA", de conformidad al Artículo 56.- Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:


Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia



b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.

Así las cosas, los dos únicos oferentes del ítem 2 Paquete de Carne Porcino "LA RUEDA" no cumplen con todos los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones: recordando el incumplimiento de carácter sustancia de la firma AGROPECUARIA ITABO SAC y la falta de documentaciones que permitan demostrar el cumplimiento de la Capacidad Técnica de la firma EL CASITLLO S.A.-

En ese sentido, se procedió a *declarar desierto el ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA", de conformidad al Artículo 56.- Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:*

b) *Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas*

La declaración desierta del *ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA" fue resuelta por Resolución Ministerial N° 867, de fecha 18 de octubre de 2025, por un lado "...APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION DEL 13 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL ID N° 467296, y por otro lado la misma resolución establece: Art. 3° DECLARAR DESIERTO el ítem 2 - paquete de carne porcina "LA RUEDA" e ítem 4 "Mate Cocido Soluble", conforme a los argumentos expuestos en el informe de evaluación de fecha 13 de octubre de 2025*

Por Nota N° 078 de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Administrativa solicita de carácter urgente el inicio del proceso para la adquisición de carne porcina que no fuera adjudicada en la *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL ID N° 467296, por declararse desierto ese ítem.*

Entendemos que no existe otra forma de llevar adelante la adquisición, por los plazos administrativos, y la alimentación no puede faltar, ya que de otra manera afectaría directamente en la población penitenciaria; además, teniendo en cuenta la responsabilidad institucional del Ministerio de Justicia, el de velar por la integridad de la personas privadas de libertad, y


Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia
Página 3 de 6

impostergable se estaría reduciendo considerablemente y seria de vital importancia en la satisfacción de forma urgente la adquisición de carne porcina y continuar con la provisión continua de alimentos conforme a las previsión, estimación y menú establecido.

Que, la situación actual de la Institución evidencia una necesidad urgente primeramente permite la distribución continua y programa de productos cárnico a los Centro Educativos y Establecimientos Penitenciarios, en segundo término, en la LPN donde se declaro desierto el ítem 2 paquete de carne porcino "LA RUEDA" se previó una cantidad mínima de 121.584 Kilogramos y una cantidad máxima de 243.584 kilogramos.

La mayor cantidad de carne a ser adquirida prevista corresponde a carne de cerdo, esto teniendo en comparación *al Item 1 Paquete de carne vacuno "LA RUEDA" con una cantidad mínima de 86.090 Kilogramos y una cantidad máxima de 172.180 kilogramos, Item 3 Puchero una cantidad mínima de 80.656 Kilogramos y una cantidad máxima de 161.312 kilogramos e Item 4 Pollo entero con una cantidad mínima de 73.605 y una cantidad máxima de 147.210*

Que, el artículo 52 del Decreto 2264/24 dice que: *la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y que tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial con la adopción de dicho procedimiento de contratación*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la falta de producto para la elaboración de alimentos.

La urgencia invocada es, también objetiva, puesto que resulta incuestionable y no podemos sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, se podría proveer en forma inmediata el producto cárnico (carne de cerdo).

Además, la urgencia es inmediata, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría comprometiendo la falta de alimento afecta directamente en la población penitenciaria; y mantenerlos sin la alimentación adecuada tendría como consecuencia inmediata un grave perjuicio al interés público, ya que violaría los derechos humanos fundamentales de una alimentación digna, generar graves problemas de salud, además de generar la inestabilidad de la población del Centro Educativo y Establecimientos Penitenciarios, por lo que es indispensable la provisión continua de alimentos.

Además, que, si bien es cierto la convocante tiene la facultad de implementar un procedimiento LPN, para ese entonces ya se encontraba cerrado el calendario de la DNCP para la realización de dicho tipo de llamado.

Que, el procedimiento no se debe a la negligencia e imprevisión sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta a raíz de la declaración desierta del ítem 2 Paquete de Carne porcina "LA RUEDA" conforme Resolución 867 del 18 de octubre y para esa fecha el calendario de la DNCP se encontraba cerrado para la realización de un procedimiento convencional.

Por tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse un procedimiento por la Vía de la Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia


pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo, la necesidad urgente de contar producto cárnico para la elaboración continua de alimento a personas privadas de libertad de los Centros Educativos y Establecimientos Penitenciarios

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, atendiendo a los hechos relatados precedentemente considera oportuno realizar el llamado para la "CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 11/2025 - ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025" utilizando la vía de la excepción dispuesto en el Artículo 40 de la ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso en la provisión de productos carnicos requeridas para la elaboración de alimentos que son de carácter urgente por lo que invoca la figura de excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de toda manera con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todos los requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes que rigen la materia.

Conclusión

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" Art. 40 punto 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables* y su Decreto Reglamentario que establece en su Art. 52.- *Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial...*, en concordancia con la Resolución DNCP N° 230/25, que es su artículo 90 dispone: *"El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución... Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. por tanto, No existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad.*

En virtud a los antecedentes mencionado, esta Dirección de Contrataciones considera pertinente rectificar el Dictamen UOC N° 156 de fecha 23 de octubre de 2025, a fin subsanar el error del marco legal establecido y llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción individualizado como "CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 11/2025 - ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025" para lo cual se recomienda se dicte Resolución Ministerial pertinente, salvo mejor parecer.


Dijo: Julio Caner, Director
Dirección de Contrataciones Ministerio de Justicia



Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...867...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION DEL 13 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" - PLURIANUAL ID N° 467296

- 6 -

ítem 39 "Chupetín" por un monto total a contratar de GUARANÍES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (G. 54.462.252.-) e ítem 40 "Dulce de maní" por un monto total a contratar de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (G. 339.709.356.-).

A la empresa BELTROM S.A RUC N° 80044691-7 el ítem 6 "Aceite de soja" por un monto total a contratar de GUARANÍES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (G.462.434.000.-) ítem 9 "Yerba mate" por un monto total a contratar de GUARANÍES QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (G. 526.932.000.-) ítem 12 "Extracto de tomate" por un monto total a contratar de GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (G. 846.852.800.-) ítem 13 "Huevo de gallina" por un monto total a contratar de GUARANÍES TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (G. 13.798.400.-) ítem 22 "Banana" por un monto total a contratar de GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (G. 225.499.300.-) ítem 25 "Naranja" por un monto total a contratar de GUARANÍES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (G. 161.708.400.-) ítem 33 "Levadura" por un monto total a contratar de GUARANÍES CIENTO SEIS MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (G. 106.017.600).

Art. 3°.- **DECLARA DESIERTO** el ítem 2 - Paquete de Carne porcina "LA RUEDA" e ítem 41 "Mate Cocido Soluble", conforme a los argumentos expuestos en el informe de evaluación de fecha 13 de octubre de 2025.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Direccion de Contrataciones del Ministerio de Justicia, a relizar los tramites correspondiente para la suscripción de los contratos de adjudicación con las firmas adjudicadas acorde a los dispuesto en el Articulos 2° de la presente Resolucion.



Visión: Ministerio moderno, confiable y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales. Misión: Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

Asunción, 23 de octubre de 2025

Nota D.A. N° 307/2025

Señor

C.P. JULIO CESAR VERA ARMOA, Director General

Dirección General de Administración y Finanzas

Presente

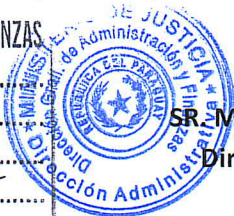
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones, en relación a la Resolución Ministerial N° 867, de fecha 18 de octubre de 2025, establece en su Art. 3° DECLARAR DESIERTO el Ítem 2 – Paquete de Carne Porcina “La Rueda”, conforme a los argumentos expuestos en el Informe de Evaluación de fecha 13 de octubre de 2025.

En ese sentido solicito el inicio de un nuevo proceso licitatorio bajo la modalidad de urgencia impostergable para la adquisición de carne porcina a ser destinado para la elaboración de un menú variado, teniendo en cuenta los lineamientos de la INAN con el Ministerio de Justicia.

Entiendo que no existe otra forma de llevar adelante la adquisición, por los plazos administrativos, y la alimentación no puede faltar, ya que de otra manera afectaría directamente en la población penitenciaria; además, teniendo en cuenta la responsabilidad institucional del Ministerio de Justicia, el de velar por la integridad de las personas privadas de libertad, y mantenerlos sin la alimentación adecuada tendría como consecuencia inmediata un grave perjuicio al interés público, ya que violaría los derechos humanos fundamentales de una alimentación digna, generar graves problemas de salud, además de generar la inestabilidad de la población del Centro Educativo y Establecimientos Penitenciarios, por lo que es indispensable la provisión continua de buena alimentación.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Stamp: DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. N° de Entrada: 7203A. Fecha: 23-10-2025. Hora: 15:02. Recibido por: LIC. ROSSANA WALBRO CAZAL. Aclaración: Coordinadora Técnica - DGAF. Ministerio de Justicia.



SR. MIGUEL BENÍTEZ, Director

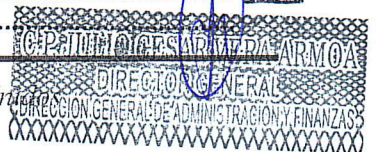
Dirección Administrativa

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - MJ

REMITO A:

- Dirección General de Gabinete
Secretaría General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección General de Talento Humano
Dirección de Auditoría Interna
Dirección de Contrataciones
Dirección Financiera
Dirección Administrativa
Unidad de Control y Evaluación
Otros: Se remite adjunto

Vertical stamp with checkboxes for routing



Dirección: Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos



DICTAMEN TÉCNICO ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA

| | |
|---|---|
| Lugar y fecha: | Asunción, 23 de octubre de 2025. |
| UOC Convocante: | Dirección de Contrataciones - Ministerio de Justicia. |
| Unidad o Área Requirente: | Dirección Administrativa. |
| Funcionario o técnico responsable: | Sr. Miguel Benítez |
| Dependencia y Cargo que desempeña: | Dirección Administrativa |

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Las especiaciones técnicas establecidas para la adquisición de alimentos destinados a personas privadas de libertad fueron formuladas teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una nutrición adecuada, segura y conforme a las normativas sanitarias vigentes, se priorizo la calidad de los productos, su valor nutricional, la inocuidad y la adecuada conservación, a fin de asegurar que los mismo se mantenga aptos para el consumo durante su almacenamiento y distribución.

Así mismo, se considera la necesidad de que los alimentos adquiridos se adecuen a las condiciones logísticas y de infraestructura de los centros penitenciarios, permitiendo una distribución eficiente y oportuna dentro del sistema. Esta planificación se fundamenta en que el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 02/2025 “Adquisición de Alimentos para Personas Privadas de Libertad” – ID N.º 467296, previsto en el Plan Anual de Contrataciones y aprobado en el Comité de Suministro para el mes de marzo de 2025.

También se menciona que en el llamado Licitación Pública Nacional N.º 02/2025 “Adquisición de Alimentos para Personas Privadas de Libertad” – ID N.º 467296 se declara desierto el ítem 2 - Paquete de Carne porcina La Rueda.

En virtud de ello, se ha solicitado la tramitación del presente procedimiento, a fin de garantizar la continuidad del suministro de alimentos, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Ejecución Penal y evitando así el desabastecimiento que pudiera comprometer las obligaciones institucionales.

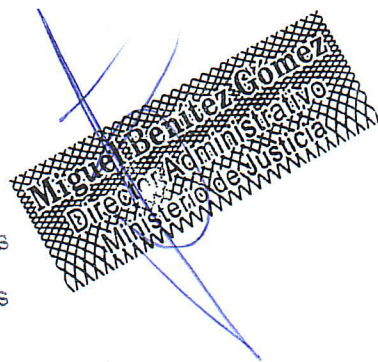
Firma del técnico o responsable del área requirente:

Aclaración:

Firma del responsable U.O.C.:

Aclaración:


Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia


Miguel Benítez Gómez
Director Administrativo
Ministerio de Justicia